

## DISPONGO :

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo (León) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 1071/1962, de 10 de mayo, sobre pago de las expropiaciones forzosas de fincas llevadas a cabo en Betanzos (La Coruña) para instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos,

## DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el pago de los justiprecios fijados para las fincas expropiadas con carácter forzoso en Betanzos (La Coruña) para las instalaciones del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de dicha población, así como los gastos derivados de dichas expropiaciones, a cuyo objeto deberá librarse con cargo al capítulo sexto, artículo segundo, grupo único, del presupuesto vigente en el Patronato Nacional del expresado orden docente, dos millones quinientas noventa y nueve mil trescientas seis pesetas con sesenta y nueve céntimos, cantidad precisa para liquidar a los propietarios afectados y las demás obligaciones pendientes.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo que por el presente se decreta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 1072/1962, de 10 de mayo, por el que se aprueban las obras complementarias de la Escuela Femenina de Maestría Industrial de Madrid.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos,

## DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueban las obras complementarias de la Escuela Femenina de Maestría Industrial de Madrid, según proyecto del Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, con un presupuesto total de tres millones novecientas cuarenta y cuatro mil novecientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, distribuido en la forma siguiente: Tres millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos, para la contrata, una vez deducido el diez con treinta por ciento de baja que rigió en la adjudicación de la subasta del proyecto primitivo; ochenta y siete mil doscientas noventa pesetas con sesenta y seis céntimos, para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto y dirección de obra, y veintiséis mil ciento ochenta y siete pesetas con diecinueve céntimos, por honorarios de Aparejador, que será satisfecho con cargo al capítulo sexto, artículo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el vigente ejercicio económico.

Artículo segundo.—Se adjudica la ejecución de dichas obras

a Construcciones Panera y Múgica, S. A., por la cantidad de tres millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, una vez deducido el diez con treinta por ciento de baja a que se ha hecho referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 1073/1962, de 10 de mayo, por el que se aprueban las obras de ampliación y reforma del Instituto Laboral de Laguardia (Alava).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos,

## DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueban las obras de ampliación y reforma del Instituto Laboral de Laguardia (Alava), según proyecto del Arquitecto don Francisco Navarro Roncal, con un presupuesto total de tres millones cuatrocientas setenta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesetas con noventa y seis céntimos, distribuido en la forma siguiente: tres millones trescientas setenta y tres mil veintiocho pesetas con sesenta céntimos, para la contrata; setenta y seis mil setecientos treinta y seis pesetas con cuarenta céntimos, para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto y dirección de obra, y veintitrés mil veinte pesetas con noventa y dos céntimos, por honorarios de Aparejador, que será satisfecho: Un tercio, equivalente a un millón ciento cincuenta y siete mil quinientas noventa y cinco pesetas con treinta céntimos, por la Diputación Foral de Alava, y el resto, o sea dos millones trescientas quince mil ciento noventa pesetas con sesenta y dos céntimos, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el año en curso.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para llevar a cabo la ejecución de dichas obras, mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*ORDEN de 29 de marzo de 1962 por la que se concede prórroga de su funcionamiento como Centro de Enseñanza Media no oficial a la Academia «Granés», establecida en Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Juan Granés Deuglón, Director de la Academia «Granés», establecida en la calle Paseo de Gracia, número 73, de Barcelona, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que la referida Academia «Granés» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de fecha 15 de los corrientes, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que sigue asumiendo la responsabilidad de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio Academia «Granés», de Barcelona, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta autorización podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener en

trada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 14 de abril de 1962 por la que se autoriza a la Sección Filial «Tajamar», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, para impartir las enseñanzas correspondientes al Bachillerato Laboral Superior de modalidad Industrial-Minera y especialidad de Electrónica.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el señor Director de la Sección Filial «Tajamar», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, en la que solicita autorización para establecer en aquel Centro las enseñanzas correspondientes al Bachillerato Laboral Superior, modalidad Industrial-minera y especialidad de Electrónica a partir de octubre próximo.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el desarrollo de las expresadas enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 25 de abril de 1962 por la que se adjudica definitivamente el lote cuarto del concurso de adquisición de mobiliario con destino a Escuelas nacionales.*

Ilmo. Sr.: Adjudicado provisionalmente por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de los corrientes el lote cuarto de mesas bipersonales, con sus sillas, para niños de nueve años a don Ernesto Nesofsky Gigante, don Federico Giner Peiró y a don Juan Bernal Aroca, en resolución del concurso convocado por Orden ministerial de 16 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 26), conforme a las condiciones establecidas en la misma.

Este Ministerio ha dispuesto que se eleve a definitiva la adjudicación y se dé cumplimiento a lo dispuesto, en cuanto a constitución de fianzas y formalización de contrato, en el número 8.º de la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 25 de abril de 1962 por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de reparación del Grupo Escolar «Francisco Franco», en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno que fué tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 7 del pasado mes de febrero, y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Arsenio González de la Calle, referente a la subasta de las obras de reparación y reforma del Grupo Escolar «Francisco Franco», en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), verificada en 14 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Rafael Quintana Martínez, Calvo Sotelo, 23, Barbate de Franco (Cádiz).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Rafael Quintana Martínez, Calvo Sotelo, número 23, Barbate de Franco (Cádiz), en la cantidad líquida de 993.082,74 pesetas, que re-

sulta una vez deducida la de 135.582,18 pesetas, a que asciende la baja del 12,12 por 100, hecha en su proposición de la de 1.118.664,92 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo a la Sección 18, número 347.611 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de diez meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 25 de abril de 1962 por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de reparación y reforma del Grupo Escolar en Alcora (Castellón).*

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno que fué tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 10 de febrero próximo pasado, y en 14 del citado mes fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Arsenio González de la Calle, referente a la subasta de las obras de reparación y reforma del Grupo Escolar en Alcora (Castellón), verificado el 14 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Telesforo Zapata Martínez, plaza mayor, número 11, Cirat (Castellón).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Telesforo Zapata Martínez, plaza Mayor, número 11, Cirat (Castellón), en la cantidad líquida de 514.878,57 pesetas, que resulta una vez deducida la de 28.102,24 pesetas, a que asciende la baja del 5,17555 por 100, hecha en su proposición de la de 542.980,81 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta que serán abonadas con cargo a la Sección 18, número 347.611 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de seis meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio del Preventorio Infantil «Santiago Galas», establecido en Bella Vista-Cueto (Santander).*

Visto el expediente instruido a instancia de la Reverenda Madre Carmen Carbajosa Mancebo en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del establecimiento de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio del Preventorio Infantil Santiago Galas», establecido en Bella Vista (Cueto), en Santander, por la Obra Benéfica de San Martín, a cargo de las Religiosas Amantes de Jesús e Hijas de María Inmaculada; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables.

Vistos por último el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre